

RESOLUCIÓN N° 074- 2015- DGER .-

Paraná, 24 de septiembre de 2015.-

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere el art. 207 de la Constitución Provincial como la Ley N° 9544 *-Orgánica de los Ministerios Públicos-* y la necesidad de reorganizar o en su caso reafirmar las competencias de las Defensorías *-se traten éstas de las conocidas como de Primera Instancia o las más recientemente creadas denominadas Auxiliares-* a los fines de garantizar la tutela efectiva de los derechos en el marco de la normativa internacional como nacional de reconocimiento y protección de los derechos humanos que compromete directamente la intervención y funcionamiento de las Defensorías Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de garantizar mayores posibilidades de acceso a justicia y atendido a la mayor complejidad y diversidad de situaciones que requieren de la intervención de la defensa pública, se han organizado las Defensorías, en la medida de las posibilidades y recursos disponibles, en algunas de las jurisdicciones provinciales por competencia.

Que, en este marco se entiende por Defensoría con competencia civil aquellas que intervienen respecto a personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, conforme lo define las 100 Reglas de Brasilia, en cualquier proceso o asunto no comprendido por la normativa penal que involucre la persona, derechos, bienes y/o intereses de ellos.

Se entiende por Defensoría con competencia penal a aquellas en que la defensa pública interviene en relación a personas mayores de edad que se encuentran involucradas en delitos de los previstos en el Código Penal y leyes complementarias.

Se entiende por Defensoría con competencia penal de niños,

niñas y adolescentes a aquellas en que la defensa pública interviene en relación a personas menores de edad que se encuentran involucradas en delitos de los previstos en el Código Penal y leyes complementarias, ya sea como autores o víctimas.

Que, en la ciudad de Concepción del Uruguay corresponde organizar las Defensorías conforme las competencias mencionadas.

Que, por ello

RESUELVO:

1).- **Asignar competencia civil** a las Defensorías **Nºs 2 y 3**, las que actualmente se encuentran cubiertas respectivamente por las Dras: *Sandra RE -Titular-* y *Brunilda Susana CHARREUN -Titular-*.

2).- **Asignar competencia penal incluyéndose la de niños, niñas y adolescentes** a la Defensoría **Nº1**, la que actualmente se encuentra cubierta por la *Dra. Romina Alejandra PINO -Titular-*. Por otro lado tendrán también igual competencia las **Defensorías Auxiliares** en las que asumieran con carácter *Titular la Dra. Alejandrina HERRERO (Cfr. Nº 064/13 DGER)* y como *Interino el Dr. Nicolas José GAZALLI (Cfr. Res. 100/14 DGER)*, asignándoles a las mismas los **Nºs. 1 y 2** respectivamente.-

3).- Comunicar la presente al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos a los fines que estime corresponder.-

4).- Hacer saber la presente al Superior Tribunal de Justicia, remitiéndose copia y sirviendo ésta de atenta nota de estilo.-

Maximiliano Francisco BENITEZ
Defensor General de la Provincia de Entre Ríos